RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00596-2024-PRODUCE/DOPIF

18/07/2024

VISTOS: El Registro Nº 00052680-2024 del 10 de julio de 2024, a través del cual la empresa **SOCOPUR SELVA S.A.C.** (en adelante, el administrado), con RUC Nº 20104116532 y con domicilio en Jr. Mariscal Cáceres N° 794, Pucallpa, Callería, Coronel Portillo, Ucayali, solicitó la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 00483-2021-PRODUCE/DOPIF, para realizar el ensamblaje de un (1) nuevo prototipo de vehículo de la categoría "L"; el Informe Técnico Legal Nº 000452-2024-PRODUCE/DOPIF/eherencian; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento del WMI**)[1], aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de

[1] El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: D8OO2CQP

transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias;

Que, el artículo 5 del Reglamento del WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, el artículo 12 del Reglamento de WMI señala que la persona jurídica que cuente con una o más plantas autorizadas por la DOPIF en las que se pretenda desarrollar actividades productivas distintas a las autorizadas, sobre vehículos de transporte terrestre; fabricar, ensamblar, modificar o realizar el montaje de nuevas categorías, marcas y/o modelos de vehículos de transporte terrestre; utilizar otras plantas de producción; y/o, ampliar la capacidad productiva máxima anual de la planta respectiva, debe solicitar una autorización nueva cumpliendo con el procedimiento y requisitos contemplados en el presente capítulo;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 00483-2021-PRODUCE/DOPIF del 12 de agosto de 2021, la DOPIF otorgó al administrado la autorización de planta para la modificación y ensamblaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría “L”, la cual fue ampliada posteriormente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE;

Que, a través del Registro Nº 00052680-2024 con fecha 10 de julio de 2024, el administrado solicitó la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 00483-2021-PRODUCE/DOPIF, para realizar el ensamblaje de un (01) nuevo prototipo de vehículo de la categoría “L”;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado mediante el Registro de Vistos, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 000483-2021-PRODUCE/DOPIF, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Legal Nº 000452-2024-PRODUCE/DOPIF/eherencian, motivo por el cual corresponde otorgar la referida ampliación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la ampliación de las plantas a la empresa **SOCOPUR SELVA S.A.C.**, ubicadas en: i) Carretera Federico Basadre Km 23, Campo Verde, Coronel Portillo, Ucayali; ii) Jr. Martínez de Compagñon Nº 1586, distrito de Tarapoto, San Martín, San Martín y iii) Calle 3 Mz. A Lote 48, San Juan Bautista, Maynas,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: D8OO2CQP

Loreto, incorporando un (01) nuevo prototipo de ensamblaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría L, conforme al anexo adjunto.

Artículo 2°. - La empresa **SOCOPUR SELVA S.A.C.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 3°. - La empresa **SOCOPUR SELVA S.A.C.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 4°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **SOCOPUR SELVA S.A.C.**

Artículo 6°. - Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/18 17:43:20-0500

Lucia Ana Ocharan Casabona
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: D8OO2CQP

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE ENSAMBLAJE y MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

SOCOPUR SELVA S.A.C.

Domicilio de la planta industrial:

- Calle 3 Mz. A, Lote 48, San Juan Bautista, Maynas, Loreto.
- Jr. Martínez de Compagñon Nro 1586, Tarapoto, San Martín, San Martín.
- Carretera Federico Basadre Km 23, Campo Verde, Coronel Portillo, Ucayali.

Prototipos de Vehículos de actividad de Ensamblaje:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	PESO NETO (SECO) Kg.	PESO BRUTO Kg.	Nº de Cert.
104.	MOTOCICLETA	L3	HERO	ECO 150	2	2	140	270	IEIJPSAC Nº JP-24-F-002574

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: D8OO2CQP